

JASB/iup/jbf
CCADM-00230-2022

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación a la obra “Obra de emergencia en la carretera CA-9106 (A-384–Torre Alháuquime), Pk. 2,400”, en La Provincia, y visto informe de fecha 18 de marzo de 2022 suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Alvaro Manuel Vegazo Gallego sobre la necesidad de acudir a la contratación por trámite de emergencia de las obras necesarias para atender a los daños producidos por lluvias acaecidas en fecha 13 de marzo de 2022 y que han provocado el desprendimiento del talud de terraplén en la carretera provincial CA-9106 (A-384- Torre Alháuquime), pk. 2,400, y en su margen derecha.

Visto que según consta en el citado informe, “Una vez personado en el emplazamiento de los hechos el personal de la Brigada de Peones Camineros de Algodonales del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Cádiz tras recibir el correspondiente aviso del Servicio de Emergencias, y una vez valorado por los técnicos responsables y que firman el presente informe, se procede al corte de la carretera tras comprobarse que el desprendimiento del talud, que a continuación se describe, pone en alto riesgo la integridad de la calzada y por ende la seguridad de los usuarios. Hecho que se ve agravado a su vez por la previsión de condiciones climatológicas adversas en los siguientes días a lo acontecido.

Se trata de un tramo de carretera característico de montaña con sección a media ladera en las inmediaciones del P.K. 2+400, donde el talud de terraplén, en su margen derecha, tiene una altura considerable que puede rondar los 15 m., y en cuyo pie se encuentra el Arroyo Romaila. Del lado desmonte tenemos un talud más vertical, conformado por roca y donde se observan formaciones de yeso. La cuneta de pie de desmonte se encuentra hormigonada.

El desprendimiento que se constata en el talud de terraplén, ha provocado el arrastre de los elementos de contención (malecones), dejando así desprotegida la calzada ante la eventual salida de un vehículo; además ha conllevado la pérdida de parte del material que conforma explanada y firme, dejando sin soporte al pavimento en su borde en unos 40 cm. de ancho y para unos 20 m. de longitud. Ambas circunstancias suponen un riesgo elevado para la seguridad vial.

En la inspección visual realizada se constataron la presencia de grietas superficiales en el firme acompañadas de leves deformaciones de la rasante para una longitud de 32 m., lo que hace suponer que ha favorecido el drenaje superficial de la plataforma acumulándose en dicho punto, desaguando transversalmente entre los huecos de los malecones, y llevando al colapso por saturación del terreno del talud en ciernes. Ese aumento de peso del terreno, por su saturación, es lo que ha provocado la movilización del mismo, desprendiéndose hacia su pie.” [.....]

El corte de la carretera que se ha llevado a cabo, persigue en todo caso generar las menores afecciones posibles al tráfico rodado en el entorno de la zona, permitiendo el acceso a colindantes, pero impidiendo el paso por la sección afectada a tenor de los riesgos ya descritos.

...

La solución propuesta persigue tres acciones:

1.- Estabilizar, consolidar y contener el talud del tramo afectado.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Fecha	05/04/2022 14:48:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	INMACULADA CONCEPCION URBINA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Página	1/4



2.- Conseguir soporte para las reposiciones de explanada, firme y elementos de contención.

3.- Ordenación del tráfico durante la ejecución de las unidades de los puntos anteriores.

Para ello se considera oportuno llevar a cabo unos trabajos consistentes en la hinca de perfiles metálicos arriostrados en cabeza mediante hormigonado de viga para una longitud aproximada de 32 m. Con el empleo de dicha hinca se persigue el efecto pantalla, de forma que estabilice, consolide y contenga el talud de terraplén en ese tramo. Para el emplazamiento en alzado de la misma será necesario llevar a cabo el desmonte de la plataforma hasta una cota que permita la operatividad de los trabajos, previendo que pueda estar entorno a 1,00-1,50 m según zona. A su vez serán necesarias sendas rampas de acceso en sus extremos para el acceso de los equipos de trabajo.

En cuanto a su disposición en planta, ésta será tal que permita la posterior reposición de las unidades constructivas descritas, sin que ello suponga modificación de trazado alguna.

Durante la ejecución de los trabajos descritos se mejorará la ordenación del tráfico para lo que será necesaria la implantación de la señalización correspondiente.

Como es obvio, la operación planteada presenta una cierta complejidad y resulta, a priori, de difícil ejecución, en atención a la propia configuración y emplazamiento de la plataforma, requiriendo por tanto esta actuación de un cierto grado de especialización en lo relativo a la utilización de medios técnicos, materiales y humanos que deben intervenir en su ejecución, medios éstos de los que en la actualidad no se dispone en el seno de las Brigadas de Peones Camineros del Servicio de Vías y Obras.

...

Los honorarios profesionales correspondientes a las tareas de Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra, suponen un importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.662,00 €), IVA incluido.

Para la Coordinación de la Seguridad y Salud de las obras de referencia se propone a Óscar Sánchez de la Villa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

...

En base a todo lo expuesto a lo largo del presente informe, los técnicos abajo firmantes consideran necesario e inaplazable, ante el riesgo evidente y la gravedad de los posibles daños, de naturaleza material y personal, derivados del avance del desprendimiento en la zona, proceder con carácter inmediato a estabilización de talud y reposición de calzada situados en el P.K. 2+400 de la carretera provincial CA-9106, entendiéndose además que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para que este expediente sea tramitado de emergencia, por cuanto la Administración debe "actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan un grave peligro", habiéndose estimado un plazo de ejecución de los trabajos de un (1) mes"

Visto que con fecha 5 de abril de 2022, se recibe en la Central de Contratación Administrativa por parte del Servicio de Vías y Obras informe complementario de la misma fecha con las siguientes aclaraciones:

"1.- Responsables del Contrato: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Álvaro Manuel Vegazo Gallego, e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Antonio José García Sánchez.

2.- La Coordinación de Seguridad y Salud se adjudicará a la empresa DLV91 Ingenieros Consultores S.L. con NIF B72256811, recayendo los trabajos en el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Óscar Sánchez de la Villa.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Fecha	05/04/2022 14:48:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	INMACULADA CONCEPCION URBINA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Página	2/4



3.- Se ha advertido de un error en el apartado 3.- Coste estimado de las obras, de manera que donde dice "C.T.M. CARMIN S.L." se sustituye por "C.M.T. CARMIN S.L. con NIF B11306370".

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **RESUELVE:**

Primero.- Declarar la situación de emergencia de las obras en la citada carretera que conlleva también la declaración de la emergencia del servicio de coordinación de seguridad y salud que las mismas requieren y acordar la tramitación del expediente de conformidad con lo estipulado en el artículo 120 de la LCSP y 117 del TRRL, en base al informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de fecha 18 de marzo de 2022 e informe complementario de fecha 5 de abril de 2022.

Segundo.- Encargar la ejecución de los trabajos necesarios del servicio de coordinación de seguridad y salud que son objeto de este régimen especial a la empresa DLV 91, Ingenieros Consultores, S.L. (NIF B72256811) (en lo sucesivo, contratista).

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por esta emergencia y que no tengan tal carácter se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en LCSP.

Tercero.- Al expediente se le adjuntará la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

Cuarto: El contratista deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

1.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cádiz, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Diputación Provincial de Cádiz ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

2.- El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Fecha	05/04/2022 14:48:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	INMACULADA CONCEPCION URBINA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Página	3/4



El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- El contratista, una vez finalizado el contrato, deberá devolver a la Diputación Provincial de Cádiz los datos de carácter personal.

Quinto.- El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en el punto anterior se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Sexto.- El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, previa presentación de la de la factura o facturas reglamentarias.

Séptimo.- Designar como Coordinador de la obra al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Óscar Sánchez de la Villa, perteneciente al contratista.

Octavo.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones objeto de este servicio no podrá ser superior a un mes desde la fecha del presente contrato.

Noveno.- Designar como Responsable del Contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Álvaro Manuel Vegazo Gallego, así como al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Antonio José García Sánchez de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP.

Décimo.- Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación LCSP y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Dar cuenta del este Decreto al próximo Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre y notificar el mismo al contratista y dar traslado al Responsable del Contrato y a las Áreas afectadas

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro de Verificación	IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Fecha	05/04/2022 14:48:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	INMACULADA CONCEPCION URBINA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH3FBHPKWXMAMVNC5S6AI	Página	4/4

